



**N.º 54 del Códice: XXXIV de los Reales. Fo-
lios XCI y v.º Era M.ª C.ª I.ª Año 1063.**

D. REMIRO REY. ET DON SANXO SO FILLO



Sub xpi nomine et eius gratia, nos Ranimirus quamuis indignus rex aragonum una cum filio nostro Sancio, damus deo et beato petro iaccensis ecclesie XIII cim ecclesias circum adiacentibus ciuitati iaccensi, quam ecclesiam per nos dinoscitur esse fundatam, scilicet ecclesiam de auose, ecclesiam de ipasa, ecclesiam de bandrese, ecclesiam de gossa, ecclesiam de vlle, ecclesiam de barose, ecclesiam de ayne, ecclesiam de larbesa, et monasterium nostrum sancti Iuliani de esa cum pertinentiis suis, ecclesiam de guaso, ecclesiam de auaye, ecclesiam de banaguase et ecclesiam de asieso. Predictas uero ecclesias concedimus et offerimus deo et beato clauiculario iaccensis ecclesie et canoni-

Don Ramiro Rey y don Sancho su hijo

EN el nombre de Cristo y con su gracia. Nós Ramiro Rey de Aragón, aunque indigno, a una con nuestro hijo Sancho, damos a Dios y a la Iglesia de S. Pedro de Jaca que nosotros hemos fundado, trece iglesias de las cercanías de la ciudad de Jaca, a saber: la iglesia de Abós, la de Ipas, la de Bándrés, la de Guasa, la de Ulle, la de Barós, la de Aín, la de Larbesa, nuestro monasterio de S. Julián de Esa con sus propiedades, la iglesia de Guaso, la de Abay, la de Banaguás y la de Asieso. Ofrecemos estas iglesias a Dios y al santo Clauero de la catedral de Jaca y, de acuerdo con nuestro maestro el obis-

cis ibidem deo seruiantibus. de consensu Sancio iacensi episcopo magistro nostro ut habeant in comune per secula cuncta. Et si quis contra istam mostram donacionem uenire atemptauerit in iram et indignacionem dei subiaceat, et cum datan et abiron et Iuda traditore partem habeat in inferno inferiori. Amen.

Facta carta in monasterio sancti Iohannis de pinna. Era M.^a C.^a I.^a Indicione XIII.^a mense aprilis. Anno dominicae natiuitatis T.^o Lxiii.^o—Ego ranimirus Rex hanc donacionem propria manu confirmo † Et omnes proceres meos rogo ut haec confirmet et subscribant.

Sancius filius regis † — Sancius iacen, ecclesiae epus. †
Belasco abba cenobii sancti iohannis de pinna †
Sancius garcetz despierre nutritus aula regis †
Sancius comes †
Fortunio sancii procer †
Lope garseanis procer †
Eximinus sancii procer †

po Sancho, las donamos a los canónigos que en ella sirven a Dios, para que las posean en común perpetuamente. Si alguien intentare oponerse a esta nuestra donación, caiga en la desgracia e indignación de Dios y reciba su merecido con Datán y Abirón y el traidor Judas en el profundo infierno. Amén.

Hecha fué esta carta en el Monasterio de S. Juan de la Peña, en la era 1101, Indicción XIII, en el mes de abril: año 1063 de la Natividad del Señor.—Yo Ramiro Rey confirmo esta donación con mi propia mano † y ruego a mis próceres que la confirmen y suscriban.

Sancho, hijo del Rey.—Sancho Obispo de la iglesia de Jaca.
Blasco, Abad de S. Juan de la Peña.

Sancho Garcés de Espierre, Mayordomo de la Casa Real.
Sancho, Conde.

Fortún Sánchez, Prócer.

Lope Garcés, Prócer.

Jimeno Sánchez, Prócer.

Ego petrus filius sancii aragonensium regis. haec supradicta laudo et hoc signum manu mea facio. (*Imitación de su firma en árabe*).

Yo Pedro, hijo de Sancho Rey de Aragón, confirmo lo sobredicho y pongo mi signo.



Publicaron este documento el P. Huesca en su tomo VIII, página 448, y el Sr. Ibarra con el núm. CX de los de su *Colección* de D. Ramiro I, tomándolo ambos del perg. núm. 3 de nuestro Archivo catedral. En la Academia de la Historia (*Colección* Abella, núm. 22) hay una copia sacada de este mismo LIBRO por el P. Traggia. Ninguna de ellas difiere en cosa esencial, salvo alguna omisión o alteración en las subscripciones.

De las trece iglesias que aquí constan donadas a la Catedral de Jaca por D. Ramiro y D. Sancho, solamente siete subsisten en el día y son; Ipas, Guasa, Ulle, Barós, Abay, Banaguás y Asieso: de las otras seis no queda iglesia ni pueblo ya, sino el nombre que designa el terreno donde estuvieron, excepto en Larbesa, en donde siempre se ha sostenido un pequeño poblado, acrecido en estos últimos años y decorado por su propietario con Capilla pública. De la sujeción que tuvieran estas antiguas iglesias a la Sede de Jaca no queda ahora rastro ninguno; y si el Cabildo conserva todavía algún derecho sobre ciertas parroquias de las cercanías de la Ciudad, no es ciertamente sobre ninguna de estas trece. Aunque el Papa San Gregorio VII confirmó la donación o anexión de estas iglesias a la de Jaca, llamándolas en su Bula «las XIII abadías parroquiales que rodean la Sede», también vemos que confirmó los límites del obispado por el río Cinca e incluyó en ellos el territorio llamado de Valdonsella, y, no obstante, ni se respetaron esos límites en muchos años y aun siglos, ni el mismo rey donante parece que se acordaba de que poco tiempo antes había regalado ya a San Victorián la iglesia de Guasa, una de las trece de ahora. Por otros documentos, cuya exposición no es de este lugar, consta que el Cabildo de Jaca conservó algún tiempo derechos sobre Abay, Abós, Aín, Banaguás y Larbesa; que los Vizcondes de Bearne tuvieron señorío completo sobre Ipas; el Monasterio de Santa Cristina de Somport y después los Dominicos de Jaca sobre la iglesia de Asieso, y otros señores y Comunidades sobre las demás, pudiendo, en resumen, asegurarse, que esta dona-